

Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-08029-02-0971

GF-186

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	94,418.4
Muestra Auditada	33,268.7
Representatividad de la Muestra	35.2%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, por 94,418.4 miles de pesos. La muestra fue de 33,268.7 miles de pesos, que representa el 35.2% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Existen controles para asegurar la adecuada y oportuna ministración de los recursos al municipio.

Debilidades:

- Se carece de manuales de organización y de procedimientos que regulen las funciones y atribuciones del personal en los procesos de gestión del municipio.
- El municipio no dispone de un código de ética o conducta específico.
- Se carece de una área específica que coordine la gestión del fondo y de un programa de capacitación para mejorar el desempeño y de evaluaciones periódicas con la finalidad de conocer las deficiencias o áreas de oportunidad.
- Se carece de un Reglamento de Operación en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- No existen mapas de pobreza en el municipio que apoyen la programación de las obras e inversiones.
- Se carece de sistemas computarizados de control de los procesos de licitación y adjudicación de las adquisiciones.
- No hay mecanismos de control que aseguren la entrega de las adquisiciones dentro de los plazos convenidos que correspondan con los contratados.

- No se tienen mecanismos para asegurar que se difundan a la población al inicio del ejercicio el monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No existen mecanismos que aseguren que las obras realizadas con recursos del FISM no impactan desfavorablemente el entorno.
- No se generan reportes para la revisión del soporte documental de las obras.
- El municipio no dispone de un sistema integral de información para la operación del fondo con la calidad y oportunidad.
- Se carece de mecanismos que permitan evaluar los conocimientos y habilidades de los empleados que intervienen en la gestión del FISM; tampoco existen programas de capacitación que promuevan la formación y atributos del personal.
- El área encargada del control y registro de la gestión del FISM no dispone de un espacio específico y el personal suficiente para el desarrollo de sus actividades.
- El personal que opera el fondo desconoce el marco normativo aplicable al FISM.
- Se identifican debilidades de control por la falta de personal suficiente en la supervisión de las obras ejecutadas con los recursos del fondo.
- El municipio no ha implementado mecanismos o actividades de control para realizar la evaluación de los resultados de fondo y el cumplimiento de metas y objetivos.
- El municipio carece de un área específica que se encargue de la supervisión de la aplicación de los recursos del FISM.
- No existe un programa de mejoramiento de los controles de las áreas.
- El municipio carece de evidencia documental sobre la manera en que se realiza la comunicación entre las áreas que participan en el manejo de los recursos del fondo.
- El municipio carece de un sistema integral de información que permita la operación de los recursos del fondo.
- La Tesorería Municipal no tiene implementados mecanismos de control que garanticen una adecuada integración de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que en el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Con fecha 8 de abril de 2013, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al ente auditado las debilidades identificadas en la evaluación de su control interno, y como consecuencia de ello, el presidente municipal instruyó al personal administrativo y operativo del fondo las acciones necesarias para atender las debilidades de control interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Chihuahua publicó en el periódico oficial el 28 de enero de 2012 el acuerdo que da a conocer distribución y calendarización de los recursos del fondo entre los municipios del estado para el ejercicio 2012.
3. El Gobierno del Estado entregó mensualmente al municipio, en los primeros 10 meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.
4. Los recursos del fondo por 94,418.4 miles de pesos correspondientes al FISM no fueron gravados ni afectados en garantía por el municipio.

Registro e información contable y presupuestaria

5. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en la que únicamente fueron depositados los 94,418.4 miles de pesos correspondientes al FISM 2012 y los rendimientos financieros generados por 747.2 miles de pesos.
6. Las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, e incluyen el registro patrimonial y la Cuenta Pública.
7. El municipio carece de documentación comprobatoria y justificativa por 7,827.5 miles de pesos de 10 obras ejecutadas por administración directa en lo concerniente al pago de mano de obra; carece del contrato por obra determinada y las listas de asistencia; asimismo, los trabajos realizados no cumplen con la normativa aplicable.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0971-01-001 Recomendación

8. Las operaciones del fondo fueron registradas en las cuentas correspondientes y se encuentran debidamente consideradas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2012.
9. El municipio omitió registrar dentro del activo fijo la adquisición de bienes por 1,310.4 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0971-01-002 Recomendación**Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

10. El municipio no implantó las normas vigentes que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0971-01-003 Recomendación

Destino de los recursos

11. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, ejerció 85,880.7 miles de pesos, que representan el 91.0% del monto asignado en 165 obras o acciones vinculadas al objeto de gasto del fondo, agrupadas en 6 programas que beneficiaron a personas que se encuentran en situación de pobreza extrema y rezago social, como se detalla a continuación:

INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Concepto	Recursos ejercidos al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Número de obras
Agua potable	4,769.7	5.6	7
Urbanización municipal	24,331.3	28.3	34
Electrificación rural y de colonias pobres	15,385.9	17.9	17
Infraestructura básica en salud	1,620.4	1.9	7
Infraestructura básica educativa	8,609.1	10.0	45
Mejoramiento a la vivienda	13,583.1	15.8	7
Caminos rurales	13,045.6	15.2	44
Gastos indirectos	2,832.7	3.3	0
Desarrollo institucional	1,310.4	1.5	0
Otros: Asistencia social	392.5	0.5	4
Total	85,880.7	100.0	165

FUENTE: Dirección de Obras Públicas Municipales y Tesorería Municipal del municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

12. El municipio ejerció 6.0 miles de pesos en el rubro de mejoramiento a la vivienda para la compra de láminas, la cual no benefició a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0971-01-004 Recomendación

13. El municipio destinó el recurso preferentemente a obras de infraestructura básica, agua potable, electrificación y vivienda, que representan el 39.3% de los recursos ejercidos.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

14. El municipio reportó de manera pormenorizada y oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral relacionada con el ejercicio del fondo, y entregó evidencia sobre su publicación en medios locales de difusión; asimismo, la información fue congruente con los registros contables.

15. El municipio publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo en los órganos locales oficiales de difusión, y los puso a disposición del público en general por medio de su página de Internet.

16. El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados a su término.

Con fecha 8 de abril de 2013, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al ente auditado, la observación referida, y como consecuencia de ello, el presidente municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, instruyó al personal administrativo y operativo del fondo para que en lo sucesivo, se informe con oportunidad a los habitantes sobre el importe, destino y resultados alcanzados con los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Participación social

17. El municipio proporcionó evidencia documental de una activa participación de los comités comunitarios en el desarrollo de los trabajos; asimismo, las actas de entrega-recepción se encuentran firmadas por todos los integrantes del Comité.

18. El municipio constituyó y operó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), que es el órgano auxiliar del gobierno municipal para aprobar, concertar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y programas que inciden en el bienestar social y el desarrollo del municipio.

19. Las obras seleccionadas de la muestra de auditoría fueron solicitadas por la comunidad y se encuentran entregadas y firmadas por los representantes y el Comité de Obras.

Obra y acciones sociales: Obra pública

20. En los 14 expedientes técnicos de las obras revisadas, se determinó que 10 fueron ejecutadas mediante la modalidad de administración directa y 4 fueron adjudicadas mediante el procedimiento de licitación restringida, en la modalidad de invitación a cuando menos 3 contratistas, y se ajustaron a los límites monetarios establecidos por la normativa; además, el ente emitió los dictámenes correspondientes en los que funda y motiva los criterios de excepción, con lo cual se garantizan las mejores condiciones disponibles en economía, financiamiento y oportunidad.

21. Las obras adjudicadas se encuentran amparadas en contratos debidamente formalizados y contienen los requisitos establecidos por la ley; los contratistas otorgaron las respectivas garantías de anticipo, de cumplimiento de las condiciones pactadas y de vicios ocultos; asimismo, ejecutaron los trabajos conforme al plazo y monto pactados.

22. Los pagos realizados conforme a los contratos de obra analizados, están soportados en las facturas y estimaciones; los precios unitarios corresponden con los autorizados y se amortizaron los anticipos otorgados.

23. De acuerdo con la inspección física y valoración volumétrica de la muestra auditada, en cuatro obras se determinaron diferencias por 463.4 miles de pesos, entre los conceptos pagados y los efectivamente ejecutados.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0971-01-005 Recomendación

24. El municipio dispuso de la capacidad técnica y administrativa y del acuerdo correspondiente para realizar obras por medio de administración directa.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

25. De la muestra de las obras analizadas se determinaron pagos en exceso por 203.0 miles de pesos, en una de las obras por administración directa en lo concerniente al flete de materiales.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0971-01-006 Recomendación

26. En 2 de las 10 obras ejecutadas por administración directa que forman parte de la muestra, la adquisición de materiales fue de manera directa, cuando debieron adquirirse bajo el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos 3 proveedores o licitación pública.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0971-01-007 Recomendación

27. En 2 de las 10 obras ejecutadas por administración directa que forman parte de la muestra, la adquisición de materiales no se formalizó con el contrato respectivo.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-08000-02-0971-01-008 Recomendación

Gastos indirectos

28. El municipio erogó 2,832.7 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos de conformidad con la normativa establecida y el monto no rebasó el 3.0% del asignado al FISM.

Desarrollo institucional

29. El municipio ejerció 1,310.4 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional para adquirir equipo de transporte, maquinaria, equipo de cómputo y de oficina, no excediéndose del 2.0% conforme a la normativa; asimismo, se formalizó el convenio con la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría General de Gobierno del Estado.

Cumplimiento de objetivos y metas

30. El municipio no fue evaluado en la gestión del fondo por la dependencia coordinadora del fondo para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

31. Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población en condiciones de pobreza del municipio.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	91.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril, 2013) (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	
a) Obras terminadas, (%)	100.0
b) Obras en proceso, (%)	0.0
c) Obras suspendidas, (%)	0.0
d) Obras canceladas, (%)	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	No
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	14
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	100.0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.5
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bueno
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?	Sí
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Sí
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	Sí
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%)	189.0
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	91.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua determinó 8 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-08000-02-0971-01-001
12-C-08000-02-0971-01-002
12-C-08000-02-0971-01-003
12-C-08000-02-0971-01-004
12-C-08000-02-0971-01-005
12-C-08000-02-0971-01-006
12-C-08000-02-0971-01-007
12-C-08000-02-0971-01-008

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 8,499.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio realizó una inadecuada gestión de los recursos del fondo, al presentar observaciones por 7,827.5 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria en 10 obras ejecutadas por administración directa; 463.4 miles de pesos por conceptos de obra pagados y no ejecutados; 203.0 miles de pesos por pagos improcedentes en fletes para una obra, y 6.0 miles de pesos por la compra de lámina que no benefició a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 7,827.5 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria en 10 obras ejecutadas por administración directa; 463.4 miles de pesos por conceptos de obra pagados y no ejecutados; 203.0 miles de pesos por pagos improcedentes en fletes para una obra, y 6.0 miles de pesos por la compra de lámina que no benefició a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 19, fracciones III y IV; 20, 36, 37, 38, 40 y 41.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 47, párrafo primero; 49, fracción III, 54, fracción I; 57, fracciones I, II, IV y V, y 61, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Chihuahua. Artículo 82, fracción I, y 83, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 271 y 272, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 29, fracción XIV; 64, fracción IX, y 66, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Artículo 23, fracciones I y XVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. Artículos 6, 16, 28, fracción II; 53, y 101, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.